



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ENERGÉTICA POR LA QUE SE AMPLÍA EL PLAZO DEL TRÁMITE DE AUDIENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LOS REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD ENERGÉTICA, MEDIOAMBIENTAL Y DE RESILIENCIA Y SOBERANÍA DIGITAL APLICABLES A LOS CENTROS DE DATOS

Por Acuerdo de Consejo de ministros del pasado 25 de agosto, se autoriza, al amparo de lo previsto en el artículo 27.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, la tramitación administrativa urgente del procedimiento de elaboración y aprobación del proyecto de Real Decreto.

El 27 de agosto de 2026 se publicó en el portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico el anuncio por el que se sometía al trámite de audiencia e información pública el proyecto de real decreto por el que se regulan los requisitos de sostenibilidad energética, medioambiental y de resiliencia y soberanía digital aplicables a los centros de datos, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con arreglo a la tramitación de urgencia, el plazo para la presentación de alegaciones se fijó hasta el 4 de septiembre de 2026.

Con anterioridad al vencimiento de dicho plazo, varios interesados han solicitado a este centro directivo su ampliación.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados una ampliación de los plazos establecidos que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Conforme al artículo 32.3 de la misma ley, tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deben producirse antes del vencimiento del plazo de que se trate, circunstancia que concurre en el presente caso.

En aras de facilitar la participación de los interesados en el trámite de audiencia e información pública, se estima procedente atender las solicitudes formuladas y hacer extensiva la ampliación a todos los interesados. La ampliación no perjudica derechos de terceros, puesto que únicamente amplía la posibilidad de participar en el trámite en igualdad de condiciones, sin alterar el contenido del proyecto sometido a audiencia ni los términos del anuncio inicial.

En su virtud, esta Dirección General, en ejercicio de las competencias que le atribuye el Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales,





RESUELVE

Primero. Ampliar, al amparo del artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo del trámite de audiencia e información pública del proyecto de real decreto por el que se regulan los requisitos de sostenibilidad energética, medioambiental y de resiliencia y soberanía digital aplicables a los centros de datos, hasta el 10 de septiembre de 2026 a las 17:00, inclusive.

Segundo. Las alegaciones podrán remitirse, en los mismos términos indicados en el anuncio de 27 de agosto de 2026, a la dirección de correo electrónico bzn-gabinete_see@miteco.es.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente resolución en el portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el mismo espacio en que se publicó el anuncio del trámite, a efectos de su notificación a los interesados conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cuarto. De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presente resolución no es susceptible de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

EL DIRECTOR GENERAL
DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ENERGÉTICA

VICTOR MARCOS MORELL
(Firmado electrónicamente en
la fecha indicada)

